

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 13 de julio de 2005.—El alcalde, (ilegible).

05/10138

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 11.016/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de junio de 2005 a don Luis Angel Jiménez Bermúdez, con DNI 20.208.605, (denuncia 11.016/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 27 de junio de 2005

Resultando que con fecha 11 de mayo de 2005, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Luis Ángel Jiménez Bermúdez con DNI X 20.208.605, como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes números 130, 161 y 270 de la Policía Local, el día 13 de abril de 2005, por ejercer la venta ambulante sin autorización en la Plaza de la Esperanza.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Luis Ángel Jiménez Bermúdez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1.997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don Luis Ángel Jiménez Bermúdez, con DNI. 20.208.605 y domicilio en calle Duque número 10, 4º Izq de Santoña, una multa de 300,51 euros por ejercer la venta ambulante careciendo de la Licencia Municipal, el día 13 de abril de 2005 en el Mercadillo de la Esperanza.

Segundo: Proceder al levantamiento de la medida cautelar de decomiso de las mercancías requisadas y a su devolución a don Luis Ángel Jiménez Bermúdez, una vez satisfecho el importe de la multa.»

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 26 de julio de 2005.—El concejal delegado de Mercados, (ilegible).

05/10139

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 5.985/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de junio de 2005 a don Rubén Rodrigo Maygua Cachimuel, con DNI X2317353, (denuncia 5.985/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 20 de junio de 2005

Resultando que con fecha 31 de marzo de 2005, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Rubén Rodrigo Maygua Cachimuel con DNI X2317353, por ejercer la venta ambulante en el Mercado de México, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en la dependencias de la Calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

- 77 Pares de zapatillas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Rubén Rodrigo Maygua Cachimuel, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1.997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Rubén Rodrigo Maygua Cachimuel, con DNI. X2317353 y domicilio en la calle Isaac Peral, número 12, 2º Izq de Santander, una multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, por ejercer la venta ambulante, careciendo de licencia municipal, en el mercadillo de México el día 1 de marzo de 2005».

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.